

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintidos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2017-00086-00

En atención a las misivas allegadas por la togada demandante, las respuestas emitidas por las entidades Porvenir S.A. y SANNOX, así como la solicitud del Homólogo 12 de familia de esta ciudad, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. CORRER traslado al demandado JOHN EDISON LOAIZA AGUILAR por el término de diez (10) días para que se pronuncie y allegue las pruebas correspondientes que pretenda hacer valer, de la solicitud de aumento de embargo del salario, por parte de la abogada demandante. Lo anterior, en tanto este Juzgador desconoce el estado de obligaciones de dicho extremo procesal; amén de que el consignante de la cuota alimentaria certificó devenga el salario mínimo.

Por la citaduría del Juzgado, remítase copia de esta providencia al correo electrónico rosa-rincon@hotmail.com a fin de garantizar el enteramiento del contenido auto.

SEGUNDO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las respuestas allegadas por el Fondo de Pensiones Porvenir y el representante legal de la empresa SANNOX. El contenido de las mencionadas misivas se pone en conocimiento de la parte demandante.

TERCERO. OFICIAR inmediatamente al homólogo 12 de familia de esta ciudad, atendiendo el requerimiento efectuado en relación con este asunto. Adicional remítase copia del listado de Títulos descontados y pagados a la demandante e infórmese el nombre del pagador o consignante de la cuota alimentaria en esta Litis.

Por la secretaría del Despacho, elabórese el oficio respectivo y remítase de inmediato por citaduría, dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 27 Hoy 23 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria